

Cuarto.—El Patronato de la fundación está constituido por los siguientes miembros, con aceptación de sus cargos:

Presidente: Don José Antonio Roca Suárez-Inclán.

Vicepresidenta: Doña Trinidad Rodríguez Ballesteros.

Vocales: Doña María Sagrario Díaz-Pines Fernández-Prieto, doña Margarita Morales Sánchez, doña María Amparo Fernández Ortiz de la Torre, don Manuel Aguilar Clavijo, don Enrique Albert Soriano, don José Baños Hervás, doña Margarita María Varela González, la excelentísima señora Nora de Liechtenstein, don José Miguel Vicens Hualde, don Ramiro Nieto Bermejo y don Juan Carlos Cantero García.

Asimismo, se nombra Secretaria, no Patrono, a doña María Blanca Barroso Sánchez-Lafuente.

Quinto.—El domicilio de la entidad, según consta en el artículo 4 de los Estatutos, radica en la calle Corregidor Juan de Bobadilla, número 23, de Madrid.

Sexto.—El fin de la fundación queda determinado en el artículo 5 de los Estatutos, en la forma siguiente:

«La fundación tiene por objeto la promoción de iniciativas de carácter social, tanto en España como en el extranjero, que den respuesta a las necesidades de formación, cultura, ocio, salud, etc. presentes en la sociedad actual.

Asimismo, persigue la realización de actividades dirigidas a la ejecución de proyectos de cooperación internacional, así como a la promoción y formación de voluntarios que puedan colaborar en las actividades realizadas por entidades sin fin de lucro.»

La fundación desarrollará sus actividades, principalmente, en el ámbito de todo el territorio nacional.

Séptimo.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos del Patronato, estando dicho órgano de gobierno obligado a la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al Protectorado.

Vistos la Constitución Española; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre; los Reales Decretos 316/1996, de 23 de febrero; 384/1996, de 1 de marzo; 758/1996, de 5 de mayo; 839/1996, de 10 de mayo; 1888/1996, de 2 de agosto, y 140/1997, de 31 de enero,

Fundamentos de derecho

Primero.—La Administración General del Estado-Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales es competente para ejercer el Protectorado del Gobierno sobre las fundaciones de asistencia social, respecto de aquellas de competencia estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, en relación, con el Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, de Reestructuración de Departamentos Ministeriales (artículo 6); con el Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica, entre otros, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (artículo 6), y con el Real Decreto 140/1997, de 31 de enero, por el que se determina la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (artículos 10 y 11).

La Orden de 21 de mayo de 1996, sobre delegación del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales («Boletín Oficial del Estado» del 27), corregida por Orden de 25 de junio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 27), dispone la delegación del ejercicio de las competencias, relativos al Protectorado sobre las fundaciones de asistencia social, en la Secretaría General de Asuntos Sociales.

Por último, el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado mediante el Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero, atribuye al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Ministerio de Asuntos Sociales, según lo dispuesto en el mismo) el ejercicio del Protectorado de las fundaciones cuyos fines se vinculen más directamente con las atribuciones conferidas a los mismos.

Segundo.—El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 57), en desarrollo del título I y disposiciones concordantes de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, en su artículo 22.3, establece que son funciones del Protectorado, entre otras, el asegurar la legalidad en la constitución de la fundación y elaborar el informe previo a la inscripción de la misma en el Registro de Fundaciones, en relación a los fines y suficiencia de la dotación.

Tercero.—La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

Cuarto.—El Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 77), en desarrollo de los artículos 36 y 37 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, en su artículo 3, establece que se inscribirán en el Registro, entre otros actos, la constitución de la fundación y el nombramiento, revocación, sustitución, suspensión y cese, por cualquier causa, de los miembros del Patronato y otros órganos creados por los Estatutos. Asimismo, la disposición transitoria única del citado Real Decreto 384/1996 establece que, en tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los Registros actualmente existentes.

Quinto.—La fundación persigue fines de interés general de asistencia social, conforme al artículo 2 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

Sexto.—La dotación de la fundación, descrita en el antecedente de hecho tercero de la presente Orden, se considera inicialmente suficiente para el cumplimiento de sus fines.

Por cuanto antecede, esta Secretaría General, visto el informe del Servicio Jurídico del Estado en el Departamento, ha dispuesto:

Primero.—Clasificar como benéfica de asistencia social a la Fundación Senara, instituida en Madrid.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales.

Tercero.—Inscribir en el Registro de Fundaciones el nombramiento de los miembros del Patronato, relacionados en el antecedente de hecho cuarto de la presente Orden, así como su aceptación del cargo.

Cuarto.—Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 9 de junio de 1997.—P. D. (Orden de 26 de mayo de 1996), la Secretaria general de Asuntos Sociales, Amalia Gómez Gómez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

16447 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 13 de junio de 1997 por la que se regulan las ayudas al sector cañero azucarero autorizadas por la Unión Europea.*

Advertidos errores en el texto de la Orden citada, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 152, de 26 de junio de 1997, se procede a su rectificación:

En la página 19862, cuarto párrafo de la citada Orden, donde dice: «condiciones de entrega de la remolacha...»; debe decir: «condiciones de entrega de la caña de azúcar...».

En la misma página, en el artículo 5.2, donde dice: «hasta un 10 por 100 en coste...»; debe decir: «hasta un 10 por 100 en cada...».

En la página 19862, en el artículo 1, donde dice: «ayuda de adaptación a los productos...»; debe decir: «ayuda de adaptación a los productores...».

16448 *RESOLUCIÓN de 19 de junio de 1997, de la Dirección General del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el INIA y la Junta de Andalucía, para el desarrollo de los proyectos de investigación correspondientes al Programa Sectorial de I+D Agrario y Alimentario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y al Programa de Conservación y Utilización de Recursos Fitogenéticos.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio suscrito entre el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA) y la Junta de Andalucía, en aplicación de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación Científica y Técnica; la Orden de 23 de abril de 1993, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación,

por la que se crea el Programa de Conservación y utilización de Recursos Fitogénicos, y la Orden de 29 de junio de 1995, por la que se establecen los objetivos, directrices y normas generales del Programa Sectorial de I+D Agrario y Alimentario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para el cuatrienio 1996-1999.

Madrid, 19 de junio de 1997.—El Director general, Jesús Miranda de Larra y de Onís.

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL INIA Y LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA SECTORIAL DE I+D AGRARIO Y ALIMENTARIO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y AL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN Y UTILIZACIÓN DE RECURSOS FITOGENICOS

En Madrid, mayo de 1997.

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Jesús Miranda de Larra y de Onís, Director general del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (en lo sucesivo INIA), con código de identificación fiscal Q-2821013-F, cargo para el que es nombrado por Real Decreto 1236/1996, de 24 de mayo, actuando en nombre del Gobierno de la Nación, en virtud de lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995, por el que se delega la competencia para la celebración de convenios de colaboración con las comunidades autónomas.

De otra parte, el ilustrísimo señor don Francisco Nieto Rivera, Director general de Investigación Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, en nombre y representación de la misma, en virtud de la Orden de dicha Consejería de 19 de abril de 1996.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente y

EXPONEN

Que con fecha 30 de julio del ejercicio de 1996, y con una vigencia de cuatro años, fue establecido un Convenio Marco de Colaboración, cuyo objeto lo constituye el desarrollo, por la Junta de Andalucía, de los proyectos de investigación que, correspondiendo a su ámbito territorial, resulten aprobados en el marco del Programa Sectorial de I+D Agrario y Alimentario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y en el Programa de Conservación y Utilización de Recursos Fitogénicos, así como cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución de convenios, contratos o acuerdos establecidos o que puedan establecerse con organismos nacionales y/o internacionales o con entidades y personas físicas y/o jurídicas nacionales o extranjeras.

Que por la Dirección General del INIA han sido dictadas resoluciones por las que se aprueban las asignaciones económicas a los proyectos que se incluyen como anexo al presente Convenio, cuyo desarrollo corresponde a la Junta de Andalucía.

Es por lo que establecen el presente Convenio Específico con arreglo a las siguientes bases:

Primera. *Objeto.*—El objeto del presente Convenio Específico de Colaboración lo constituye la ejecución, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de los proyectos de investigación que se incluyen como anexo único.

Segunda. *Financiación.*—El INIA, con cargo a las dotaciones presupuestarias del capítulo VI, financiará a la Junta de Andalucía, en un importe total de 87.503.000 pesetas, de acuerdo con el detalle que, por proyectos, figura en el anexo único, ya mencionado, al presente Convenio de Colaboración.

Tercera. *Forma de pago.*—Los pagos derivados del presente Convenio de Colaboración, correspondientes al importe total a que se refiere la cláusula segunda, se realizarán en la siguiente forma:

Setenta por ciento a la firma del presente Convenio, porcentaje en el que se incluirá el 50 por 100 de las asignaciones para la contratación de personal investigador y el 100 por 100 de las asignaciones para la adquisición de equipo científico y viajes al extranjero que se detallan en las resoluciones de la Dirección General del INIA, ya citadas.

Treinta por ciento restante, entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre, una vez que la Junta de Andalucía haya certificado que todos y cada uno de los proyectos se encuentran en ejecución y se desarrollan según lo previsto en sus respectivos protocolos.

Cuarta. *Información.*—Finalizado el ejercicio económico, la Junta de Andalucía remitirá al INIA el informe anual de seguimiento de todos y

cada uno de los proyectos, de acuerdo con el modelo establecido a tal efecto.

El informe final correspondiente a los proyectos terminados en el ejercicio de 1997 será remitido al INIA antes del 30 de junio de 1998.

Quinta. *Periodo de vigencia.*—El presente Convenio Específico de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y mantendrá su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 1997.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), Jesús Miranda de Larra y de Onís.—Por la Junta de Andalucía, Francisco Nieto Rivera.

ANEXO I

Relación de proyectos de investigación

Comunidad Autónoma: Andalucía

NP	Título	Asignación 1997
SC95-082.	Obtención y mejora de isolíneas mutagenizadas de leguminosas-grano alteradas en el metabolismo de asimilación nitrogenada (fijación simbiótica de N ₂ y reducción de nitratos)	2.620
SC94-033-C2-2.	Cultivo del fresón: Obtención de variedades propias adaptadas a distintas áreas de clima mediterráneo	8.442
SC94-086.	Recuperación de flora autóctona	2.807
SC94-090.	Lucha integrada en cucurbitáceas (melón, sandía y pepino) bajo plástico	1.290
SC95-076	Enfermedades causadas por hongos de suelo en tomate, pepino y sandía sobre sustratos	2.920
SC95-077.	Virosis de cucurbitáceas transmitidas por mosca blanca en Almería	4.376
SC96-063.	Automata multifunción de riego localizado en banda continua para invernadero. Valoración de su utilidad potencial para el riego con aguas de baja calidad agronómica	2.509
SC95-085-C6-1.	Evaluación de material de trigo harinero, trigo duro, triticale y cebada, procedentes de CIMMYT e Icarda (desarrollo de los convenios de INIA con CIMMYT) y selección de líneas avanzadas adaptadas a las condiciones españolas y de alta calidad	5.691
SC94-140-C4-1.	El kenaf: Estudio de factores de producción agrícola y aplicaciones industriales celulósicas ..	2.515
SC95-084.	Mejora genética del algodón Upland (<i>Gossypium Hirsutum</i> L.) para condiciones de estrés hídrico	1.380
SC95-075-C2-1.	Estudio de la dinámica de los nutrientes en los suelos ácidos y la mejora de su fertilidad mediante encalado y otras correcciones	2.239
SC94-095.	Impacto de las reformas de la PAC sobre la renta, empleo y otros factores de producción en los sectores de cultivos herbáceos, materias grasas y ganadería extensiva	2.333
SC95-108-C5-5.	Control biológico y estrategia de manejo del minador de las hojas de cítricos <i>Phyllocnistis citrella</i>	766
SC94-089.	Mecanización integral de la recogida de la aceituna de mesa para su aderezo en verde	1.200
SC96-068.	Desarrollo de una metodología de contrastación y ensayo de vibradores de árboles aplicable al olivar, con vistas al establecimiento de criterios de selección y aplicación	1.235
SC96-069.	Estudio y medidas de control contra el abichado del olivo, <i>Europhera Pinguis</i> Haw (Lep.: Pyralidae)	1.502
SC95-079	Estudio de nuevos criterios de selección del ganado ovino segureño basado en el contenido y variantes de las caseínas de la leche. Efectos de los factores genéticos y ambientales sobre la producción, rendimiento quesero y características reológicas	4.913

ANEXO II

Relación de proyectos de recursos fitogenéticos

Comunidad Autónoma: Andalucía

NP	Título	Asignación 1997
SC95-073	Optimización del recurso natural de la apicultura en el Parque Natural de Sierra Nevada: Bases para su desarrollo y defensa del medio natural. Aspectos sanitarios y caracterización de mieles	2.016
SC94-096.	Control de la erosión mediante la implantación de especies melíferas, aromáticas y medicinales. Técnicas de reproducción. Influencia de su aprovechamiento en la conservación del medio	1.655
SC95-069.	Valoración económica de recursos naturales y análisis de impacto ambiental: Aplicaciones a recursos, sistemas y proyectos agrarios en varias zonas de Andalucía oriental	4.507
SC95-083.	Análisis de la extracción de aceite de oliva mediante centrifugación en dos fases sin producción de alpechín	2.983
SC94-097.	Mejora de vinos tradicionales y estudio de nuevas producciones a partir de clones seleccionados genética y sanitariamente	3.075
	Total	62.974

NP	Título	Asignación 1997
RF94-013.	Recursos genéticos de leguminosas del cida de Córdoba: Multiplicación y documentación del germoplasma de vicia faba y documentación del germoplasma de cicer arietinum	5.071
RF94-010-C10-5.	Recolección, multiplicación y evaluación de los recursos fitogenéticos hortícolas para su conservación en los bancos de germoplasma	3.658
RF94-012.	Banco de germoplasma de chirimoyo	1.868
RF94-011-C2-1.	Ampliación y conservación del banco de germoplasma de olivo	7.842
RF95-016-C2-1	Banco de germoplasma de vid	1.437
	Total	19.876

ANEXO III

Relación de proyectos de demostración

Comunidad Autónoma: Andalucía

NP	Título	Asignación 1997
PD96-003.	Gestión activa del clima en la horticultura intensiva de invernadero	1.278
PD96-006.	Uso de cubiertas vegetales en olivar.	1.765
PD96-001.	Detección de colonias con resistencia natural a la varroasis en colmenares en producción	1.610
	Total	4.653

16449 RESOLUCIÓN de 19 de junio de 1997, de la Dirección General del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el INIA y el Instituto Canario de Investigaciones Agrarias (ICIA) de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el desarrollo de los proyectos de investigación correspondientes al Programa Sectorial de I + D Agrario y Alimentario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y al Programa de Conservación y Utilización de Recursos Fitogenéticos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio suscrito entre el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA) y el Instituto Canario de Investigaciones Agrarias (ICIA), de la Comunidad Autónoma de Canarias, en aplicación de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación Científica y Técnica; la Orden de 23 de abril de 1993, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se crea el Programa de Conservación y Utilización de Recursos Fitogenéticos, y la Orden de 29 de junio de 1995 por la que se establecen los objetivos, directrices y normas generales del Programa Sectorial de I + D Agrario y Alimentario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para el cuatrienio 1996-1999.

Madrid, 19 de junio de 1997.—El Director general, Jesús Miranda de Larra y de Onís.

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGRARIA Y ALIMENTARIA Y EL INSTITUTO CANARIO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS (ICIA), DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA SECTORIAL DE I + D AGRARIO Y ALIMENTARIO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y DEL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN Y UTILIZACIÓN DE RECURSOS FITOGENÉTICOS

En Madrid, mayo de 1997.

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Jesús Miranda de Larra y de Onís, Director general del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (en lo sucesivo INIA), con código de identificación fiscal Q-2821013-F, cargo para el que es nombrado por Real Decreto 1236/1996, de 24 de mayo, actuando en nombre del Gobierno de la nación, en virtud de lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995 por el que se delega la competencia para la celebración de Convenios de Colaboración con las Comunidades Autónomas.

De otra parte, el ilustrísimo señor don Manuel Fernández Galván, Presidente del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias (en lo sucesivo ICIA), con número de identificación fiscal Q-8850003-H, en nombre y representación del mismo, en virtud del Decreto 311/1995, de 17 de octubre, por el que se dispone su nombramiento, actuando conforme a las atri-